

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2013-0065, Proceso de revisión de interdicción respecto de JUAN DE DIOS ACOSTA HERRERA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Previo a poner en conocimiento el aporte de los documentos consistentes en los informes realizados por el Centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver de la Beneficencia de Cundinamarca, documentos digitales Nos. 05 y 07 de la parte virtual del asunto, se dispone:

1. Notifíquese de manera personal del auto del 29 de marzo de 2.022, a las siguientes personas:
 - 1.1. JUAN DE DIOS ACOSTA HERRERA, quien fuere declarado en interdicción en sentencia proferida por este mismo Despacho Judicial el 12 de marzo de 2.014 (Radicado No. 2013-0065).
 - 1.2. JOSE OCTAVIO ACOSTA HERERA, guardador principal.
 - 1.3. MARÍA ELISA ACOSTA HERRERA, ANTONIO ACOSTA HERRERA y HUMBERTO ACOSTA hermanos del llamado a apoyar.

Se les advierte a los convocados que cuentan con un término de diez (10) días para expresar lo que a bien tengan en relación con el trámite de la referencia, en especial, para referir si son del criterio de la emisión de la declaratoria de rehabilitación del guardado o si prevén es procedente la designación de apoyos con vocación de permanencia para aquel.

2. Para el efecto anterior, se ordena al Citador del Despacho realice las mencionadas notificaciones con los recursos que tenga a su alcance, siempre y cuando aquellos residan en el circuito judicial actual, incluyendo en ello el desplazamiento a los lugares que proceda. Ello conforme al parágrafo primero del artículo 291 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053917f96948b238c19783bfdc99c8eb1c8a98fed46b8cc531989633ec274ba3**

Documento generado en 10/06/2022 10:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>